



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR  
SERVICIO DE EMERGENCIAS  
Tel. 2558-1411 / Fax 2556-8679

2015AUG21 PM 1:09

Dunio

#154-2015 SEHWAT

21 de agosto del 2015

Ingeniero  
Gerardo Saborío Badilla  
Representante Legal de SEYLA S. A.  
SAN JOSÉ

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACIÓN U OBJECCIÓN A COMPRA DIRECTA 2015LA-000005-2307

Estimado señor:

En respuesta a la solicitud hecha en Oficio sin número con fecha 20 de agosto del 2015, en la que solicita modificación y aclaración de las especificaciones técnicas en el cartel de compra mencionado en el epígrafe le informo lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de modificación de:

1. **Línea 2.5:** "La conexión entre los equipos deberá ser alámbrica en forma de red estructurada categoría 6A mínimo."

Debido a las condiciones de la infraestructura actual y las distancias a cubrir no es posible adquirir una central de monitoreo inalámbrica, razón por la cual esta característica no se cambia.

2. **Línea 2.11:** "Debe contar con Certificado de Equipo y Material Biomédico del Ministerio de Salud según establece la legislación vigente".

Bajo consideración de la Administración, al tratarse de equipos que serán utilizados para la atención y vigilancia de la salud pública, es requisito fundamental que cumplan con la certificación EMB del Ministerio de Salud Pública, además en el cartel se entiende claramente que dicha certificación es para la central con los 14 monitores. Esta característica solicitada, no será cambiada.

3. **Línea 4.3.11:** "Mejora tecnológica. Permitir la toma de presión no invasiva desde la consola central. Valor 4%".

La mejora tecnológica es una característica no excluyente que se señala dentro del apartado de especificaciones técnicas. Por lo tanto al proveedor que la cumple se le asignará el puntaje correspondiente a cada mejora. Este apartado no será modificado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR  
SERVICIO DE EMERGENCIAS  
Tel. 2558-1411 / Fax 2556-8679

4. **Línea 4.3.12:** *"Con contraseña para evitar que se modifiquen los parámetros establecidos".*

Según el estudio de mercado realizado, existen varios equipos de monitoreo que permiten esta opción, pero para que no exista confusión con lo solicitado, se modificará la redacción de la siguiente manera:

**Línea 4.3.12:** *"Con sistema de seguridad que evite se modifiquen los parámetros establecidos"*

5. **Línea 5.6.7:** *"Mejora tecnológica: Capacidad de ver un monitor desde otro en otra cama. Valor 4%".*

La mejora tecnológica es una característica no excluyente que se señala dentro del apartado de especificaciones técnicas. Por lo tanto al proveedor que la cumple se le asignará el puntaje correspondiente a cada mejora. Éste apartado no será modificado.

6. **Línea 5.8.8:** *"La batería debe suministrar la carga plena por 5 horas (mínimo)".*

Dada nuestra condición de Hospital Regional, desde donde frecuentemente se debe de trasladar pacientes a Hospitales Nacionales para la realización de algún estudio especial y/o valoración por parte de alguna especialidad con la que no contamos, la batería del módulo multiparámetro con una batería con duración de menos de 5 horas pasa a ser una condición limitante ya que se corre el riesgo de se quede sin carga al regreso del traslado. Además según estudio de mercado existen marcas que ofrecen entre 5 a 10 horas de duración en la batería. Por lo anterior ésta característica no se modifica.

7. **Línea 5.8.10:** *"Con un peso no mayor a 2,0 Kg, con batería incluida".*

Su petitoria implicaría un aumento del 25% en el peso del monitor, el cual para el caso de traslados de pacientes es muy significativo ya que en el paciente no solamente debe ir monitorizado sino que además lleva otro tipo de equipamiento que debe ser movilizado junto con el paciente, lo que hace que los pesos se sumen y se vuelve complicado para el personal médico y enfermería que acompaña, además de tener que movilizar al paciente tener que movilizar equipo médico pesado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR  
SERVICIO DE EMERGENCIAS  
Tel. 2558-1411 / Fax 2556-8679

8. **Línea 7.7:** “Sensor con una vida útil de 3000 horas mínimo”.

La administración considera que ésta petitoria está fuera de lugar, ya que si alguna empresa ofrece equipos y/o accesorios con características técnicas que superan lo solicitado en el cartel, automáticamente están cumpliendo con lo solicitado. No se modifica ésta condición.

9. **Línea 9.2.1:** “Rango 0 a 290 mmHg (mínimo en modo adulto)”

Para los requerimientos clínicos, es necesario que los rangos de medición de toma de la PANI no sean menores a 290mmHg, razón por la cual ésta característica solicitada no será modificada.

10. **Línea 9.3:** “Mejora Tecnológica: Capacidad para tomar la presión arterial no invasiva automáticamente, en caso de aumento o disminución de la presión arterial, la cual el equipo determina a partir del aumento en el tiempo de transito de la onda de pulso entre el corazón y la SpO2 distal. Esta función debe poder aplicarse utilizando una sensibilidad de muestreo la cual debe ser programable por el operador. Valor 4%”.

La mejora tecnológica es una característica no excluyente que se señala dentro del apartado de especificaciones técnicas. Por lo tanto al proveedor que la cumple se le asignará el puntaje correspondiente a cada mejora. Éste apartado no será modificado.

En espera de haber aclarados sus inquietudes se despide atentamente,

  
Dra. Gisela Murillo Castillo  
COORDINADORA SERVICIO EMERGENCIAS



Cc/Expediente de compra 2015LA-000005-2307  
Archivo